JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Once (11) de Marzo de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA:
EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2013-00870-00
MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE: MARIA ROSALBA GOMEZ GOMEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

ASUNTO: REQUERIMIENTO

La señora **MARIA ROSALBA GOMEZ GOMEZ**, obrando mediante apoderada judicial, instauró demanda en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO,** en ejercicio del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, consagrado en el **artículo 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011**, pretendiendo que se declare la nulidad del acto ficto, en cuanto se negó el derecho a pagar la SANCIÓN POR MORA, así mismo que se reconozca y pague la SANCION POR MORA.

La demanda se admitió mediante auto del primero (01) de octubre de 2013 notificado por estados a la parte el día 02 de octubre de 2013 y al Procurador Judicial Delegado ante el Despacho el 09 de octubre del mismo año; en el mismo auto se le concedió a la parte un término de 30 días para que acreditara los gastos de notificación de la demanda, allegara los recibos pertinentes y tres copias del auto admisorio para proceder con la notificación.

El artículo 178 del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011** dispone:

> "Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes".
>
> Vencido este ultimo termino sin que el demandante o quien promovió el tramite respectivo haya cumplido haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedara sin efectos la demanda o la solicitud, según el caso, y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente, condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de esta disposición (...)"

Por lo anterior y en vista que ya se vencieron los treinta (30) días para acreditar los gastos de notificación de la demanda, y allegar las copias correspondientes.

Se hace necesario requerir a la parte demandante para que en un término de quince (15) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, acredite el pago de los gastos del proceso, so pena de disponerse la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO VERGARA CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

MEDELLÍN, _____FIJADO A LAS 8 A.M.

_____
MARIA FERNANDA ZAMBRANO
Secretario

JCG